



## **REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE CURSOS ORGANIZADOS POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE ANDALUCÍA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante el presente documento la Comisión de Formación del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía pretende establecer las bases de funcionamiento de los cursos organizados por el mismo y que serán ofertados a sus colegiados.

Las normas establecidas en el presente documento son de obligado cumplimiento por todos los colegiados y el desconocimiento de las mismas no eximirá en ningún caso de dicho cumplimiento.

La organización de cursos conlleva un coste material y administrativo que debe ser considerado por los colegiados. Es por esto que, a fin de evitar el absentismo, se establecen nuevas normas que regulan las cancelaciones de inscripción y las faltas de asistencia no justificadas a cursos (especialmente en el caso de cursos subvencionados por el Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía) que perjudican económicamente al Colegio (y por tanto a todos los colegiados) como particularmente a aquellos colegiados que, por falta de plazas, no pueden asistir a determinados cursos.

Desde la Comisión de Formación y desde la Junta del Colegio pedimos por tanto responsabilidad y compromiso a los colegiados que deseen participar en actividades formativas y formalicen su inscripción en las mismas, poniendo en valor el esfuerzo que supone organizar dichas actividades así como la empatía con otros compañeros que pueden beneficiarse de la participación de dichas actividades cuando una plaza quede vacante. Por ello rogamos a todos los colegiados que deseen participar en actividades formativas que tengan presente este reglamento y que antes de inscribirse a una actividad comprueben con seguridad que podrán asistir a la misma.

---

### **Artículo 1. Inscripción**

- 1.1) La inscripción a un curso se podrá realizar desde el momento en que se anuncie en la página web del Colegio a través de los medios de comunicación oficiales del mismo indicados para cada curso (cuentas de correo electrónico corporativas, inscripción mediante formulario web etc.).
- 1.2) La formalización de la inscripción implica la aceptación del presente reglamento así como la autorización al Colegio, en el caso de cursos que conlleven una cuota de inscripción, de hacer el cargo de su importe en la cuenta bancaria del colegiado/a que consta en los archivos del Colegio en los días posteriores a la confirmación de la inscripción por parte del mismo. También se podrá formalizar el pago con tarjeta de crédito, a través de la pasarela de pago al realizar la inscripción online, siempre que se encuentre disponible.

## **Artículo 2. Admisión**

- 2.1) La admisión a un curso estará determinada por un riguroso orden de inscripción (por la vía anunciada en la publicación del curso) y según el número de plazas ofertadas en el mismo.
- 2.2) Cuando en un curso exista lista de espera se comunicará a los colegiados su inclusión en dicha lista. En caso de que quede alguna vacante de plazas el Colegio se pondrá en contacto con los colegiados de dicha lista antes de confirmar su inscripción al curso. En ningún caso se formalizará la inscripción de forma unilateral por parte del Colegio sin previo consentimiento del colegiado/a.
- 2.3) No será admitido aquel colegiado/a que tenga más de una cuota colegial trimestral en situación de impago o que tenga vigente alguna sanción por absentismo en cursos anteriores.
- 2.4) En aquellos cursos que sean repetición de un curso anterior tendrán prioridad en la admisión los colegiados que no haya realizado dicho curso por delante de aquellos colegiados que ya lo haya realizado en ediciones anteriores a fin de hacer llegar las actividades formativas al mayor número de colegiados posible.

## **Artículo 3. Asistencia al curso**

- 3.1) Únicamente podrá asistir al curso el/la colegiado/a admitido al mismo. En ningún caso podrán permutarse plazas con otros colegiados sin ponerlo en conocimiento del Colegio que deberá autorizar expresamente dicha permuta siempre y cuando no exista lista de espera para la realización del curso.

## **Artículo 4. Cancelación de la inscripción y faltas de asistencia a cursos**

- 4.1) Cualquier cancelación de inscripción debe llevarse a cabo tan pronto como el/la colegiado/a tenga conocimiento de su incapacidad para asistir al curso, a fin de facilitar al Colegio la posibilidad de ofrecer su plaza a otro/a colegiado/a. No obstante, se establecen las siguientes penalizaciones en el caso de cancelación no justificada por causa de fuerza mayor (definidas en el artículo 5 del presente reglamento):
  - 4.1.1) **CURSOS CON CUOTA DE INSCRIPCIÓN (PARCIAL O TOTAL):** Cuando el curso conlleve una cuota de inscripción se establece que:
    - Si la cancelación se produce con 5 o más días de antelación a la realización del curso se penalizará con el 25% de la cuota de inscripción en concepto de gastos administrativos y de reserva de plaza y se devolverá un 75% de la cuota pagada.
    - Si la cancelación se produce con menos de 5 días de antelación a la realización del curso o el colegiado no asiste al mismo se penalizará con el 100% de la cuota de inscripción entendiendo que existe un alto riesgo de que dicha plaza no pueda ser ocupada por otro/a colegiado/a

4.1.2) **CURSOS TOTALMENTE SUBVENCIONADOS POR EL COLEGIO:** Cuando el curso sea totalmente subvencionado por el Colegio se establece que:

- Si la cancelación se produce con 5 o más días de antelación a la realización del curso se penalizará con 6 meses sin poder participar en actividades subvencionadas por el Colegio (total o parcialmente).
- Si la cancelación se produce con menos de 5 días de antelación a la realización del curso o el colegiado no asiste al mismo se penalizará con 6 meses sin poder participar en actividades subvencionadas por el Colegio además de una penalización económica del coste que esa plaza conlleve para el Colegio. El cálculo de ese coste se obtendrá de dividir el coste total del curso (incluyendo gastos administrativos) por el número de plazas ofertadas y siempre que sea posible será previamente comunicado a los colegiados en el momento de la publicación del curso. El importe será cargado en la cuenta bancaria del colegiado/a que consta en los archivos del Colegio.

#### **Artículo 5. Cancelación de la inscripción o falta de asistencia por causas de fuerza mayor**

- 5.1) Cuando la cancelación de una inscripción o la falta de asistencia a un curso por parte del colegiado/a se deba a una causa de fuerza mayor se devolverá el 100% de la cuota de inscripción (en cursos con cuota) y no conllevará ningún tipo de sanción (en cursos subvencionados) independientemente del momento en que se produzca dicha cancelación. Como causas de fuerza mayor se establecen los siguientes supuestos:
- Enfermedad o accidente propio o de familiar de primer grado (cónyuge, hijos/as, hermanos/as, padres) justificada mediante parte médico
  - Fallecimiento de persona allegada
- 5.2) El procedimiento para cancelar una inscripción así como para solicitar la devolución del importe abonado (en casos de fuerza mayor) será mediante la comunicación a través de los canales oficiales del Colegio previstos para la inscripción (correo electrónico corporativo). El/la colegiado/a podrá aportar la documentación que considere oportuna y, una vez sea valorado por la Comisión de Formación en primera instancia y por la Junta de Gobierno en segunda, se informará al interesado/a de la resolución del caso a través del mismo medio.
- 5.3) El plazo máximo para solicitar la devolución de una cuota de inscripción (o el cargo realizado en el caso de cursos subvencionados) por causa de fuerza mayor se establece en 20 días posteriores a la celebración del curso.

#### **Artículo 6. Cancelación de un curso por parte del Colegio**

- 6.1) En situaciones especiales el Colegio se reserva la posibilidad de cancelar o cambiar la fecha de una actividad formativa avisando a los colegiados tan pronto como se conozcan las circunstancias que impiden la celebración del curso. En estos casos el colegiado/a tendrá derecho a la devolución del 100% de la cuota de inscripción (en cursos con cuota) y no se aplicará medida sancionadora alguna (en cursos subvencionados). Se entiende por situaciones especiales:

- Incapacidad del ponente para asistir al curso por causas de fuerza mayor e imposibilidad del Colegio para sustituir a dicho ponente
- Cancelaciones ajenas al Colegio en relación con la sede de realización del curso
- Cuando no se cubran como mínimo el 50% de las plazas ofertadas para el curso

6.2) Si el Colegio cambia de ponente o cambia la sede de realización del curso a una localización diferente (y distante en más del 20 km) se consultará a los colegiados inscritos si desean continuar asistiendo al curso o desean cancelar su inscripción en los términos establecidos en el apartado 6.1

6.3) Asimismo, entendiéndose que determinados cursos conllevan la planificación por parte del colegiado/a de un desplazamiento y un alojamiento en la ciudad donde se celebra el curso, los colegiados tendrán derecho a solicitar al Colegio una compensación por dichos gastos cuando les sea imposible la cancelación de los mismos. Para ello, es imprescindible presentar un escrito a través de los canales de comunicación oficiales del Colegio (correo electrónico corporativo) presentando los recibos bancarios de dichos gastos. Una vez estudiada la solicitud por parte de la Comisión de Formación en primera instancia y de la Junta de Gobierno en segunda se procederá al abono de esos costes en la cuenta bancaria del colegiado/a que figura en los archivos del Colegio.

6.4) El plazo máximo para solicitar esta compensación por parte de los colegiados será de un máximo de 20 días posteriores a la realización del curso.

### **Artículo 7. Certificación**

7.1) Solo se certificará la asistencia a un curso siempre que el/la colegiado/a se haya inscrito y haya asistido al mismo, corroborado mediante firma del parte de asistencia.

Sevilla, 6 de Mayo de 2019